



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	VERBAL PERTENENCIA
Radicado	47-555-40-89-002-2019-00327-00
Demandante	DALMIRO SUAREZ RAMOS
Demandados	LIGIA SAUMETH MARBELLO y OTROS
Asunto	FIJA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL

Plato, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico se verifica que dentro de audiencia inicial realizada en fecha 07 de abril de 2022, el Juzgado ordenó practicar Inspección judicial al bien objeto de litigio de este asunto.

Sin embargo, se tiene que para fecha programada la realización de la diligencia antes mencionada, la misma no se realizó por solicitud de la parte interesada.

Ahora bien, como quiera que, para la práctica de esta diligencia de carácter jurisdiccional se requiere la presencia de un perito para que realice la identificación plena del bien inmueble materia de controversia.

Así las cosas, se designará como fecha para la realización de la diligencia de **inspección judicial el día martes 6 de septiembre de 2022, a las DOS DE LA TARDE (2:00 PM).**

Finalmente, désignese como perito encargado de la verificación de las medidas, condiciones actuales del bien inmueble y, todo lo relacionado con dicho bien raíz al Dr. PEDRO MOJICA DIAZ, quien podrá ser comunicado por la parte interesada al correo electrónico pedroquillermojica27@hotmail.com, y en el número de celular 3014493620.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fíjese para el día MARTES 06 de septiembre del año 2021, a las DOS DE LA TARDE (2:00 PM), la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de litigio del presente proceso ubicado **CARRERA 14 entre 10ª y 11 barrio Los Guayacanes**, municipio de Plato – Magdalena.

SEGUNDO: Desígnese como perito evaluador con el objeto de verificar la identificación plena del bien inmueble materia de controversia Dr. PEDRO DÍAZ MOJICA, de conformidad con las indicaciones expresadas en la motivación de esta providencia.

TERCERO: Fíjense como honorarios del perito la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), que serán pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26840c8ed45717793bd84c24c32a0feaecfde55fcea0f17b22439c15352c4b55**

Documento generado en 11/08/2022 02:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>